OTROSI No. 001 de 2026 ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-012 DE 2026	
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-084-2026 “Fortalecimiento del Gobierno Propio y la Autonomía del Pueblo Kankuamo a partir de la revisión de los mandatos para la preparación del VI Congreso, orientado a la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena Kankuamo”.
ENTIDAD:	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO.
NIT:	900.874.999-7
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO- ATRAPIK, entidad sin ánimo de lucro, con número de identificación Tributaria Nit. 901290287-8; Representada legalmente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal por TOMAS MIGUEL ARIAS MAESTRE identificado Con Cedula de ciudadanía No. 1,003,232,226 de Bogotá D.C
VALOR:	Aportes del Resguardo por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($562.825.329) y aportes de la ESAL equivalentes a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),
PLAZO:	OCHO (8) meses.

Las partes de común acuerdo hemos convenido suscribir otrosí aclaratorio, previa las siguientes consideraciones:

A . Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde. **B).** Que el Resguardo Indígena Kankuamo, NIT No. 900874999-7, en su condición de entidad designada como ejecutor, procedió a iniciar los procesos de contratación del proyecto del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-084-2026 “Fortalecimiento del Gobierno Propio y la Autonomía del Pueblo Kankuamo a partir de la revisión de los mandatos para la preparación del VI Congreso, orientado a la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena Kankuamo”; para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($562.825.329); **C).** Que el 20 de abril del 2026, el resguardo suscribió el contrato electrónico, ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9440240, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-012 DE 2026**, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-084-2026 "Fortalecimiento del Gobierno Propio y la Autonomía del Pueblo Kankuamo a partir de la revisión de los mandatos para la preparación del VI Congreso, orientado a la puesta en funcionamiento del Territorio Indígena Kankuamo"; **D).** Que el citado convenio figura como asociado, la ASOCIACIÓN DE

AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO- ATRAPIK, entidad sin ánimo de lucro, con número de identificación Tributaria Nit. 901290287-8; Representada legalmente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal por TOMAS MIGUEL ARIAS MAESTRE identificado Con Cedula de ciudadanía No. 1,003,232,226 de Bogotá D.C, en el marco del proceso COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DECRETO 092 DEL 2017, adelantado en la plataforma SECOP II; **E).** Que en el anexo de condiciones cargado en la CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO para el Componente N.° 2: Revisión participativa de los mandatos del V Congreso y fortalecimiento de la estructura de Gobierno Propio para la preparación del VI Congreso del Pueblo Kankuamo, Se identificó que algunas actividades incorporadas en el Anexo de Condiciones CA No. 012 de 2026 no guardaban correspondencia con las actividades, cantidades y especificaciones definidas en la formulación aprobada del proyecto SGP-RIK-02-A-084-2026. **F).** es importante mencionar que este error se presenta en la descripción de las actividades, más no en el presupuesto establecido en el estudio previo y en la formulación final del proyecto, es decir que es un error en la descripción escrita del componente No. 2 del proyecto**,** estas inconsistencias son las establecidas en los siguientes ítems: *Actividad 2.2. Realizar dos (2) encuentros de autoridades del Pueblo Kankuamo, con participación de los órganos de gobierno del Consejo General de Mayores y del Cabildo Mayor, con el fin de revisar y analizar los mandatos del V Congreso relacionados con estas instancias de gobierno propio, con la participación de setenta (70) personas durante dos (2) días cada uno.* En realidad, **son tres (3) encuentros de autoridades** como lo contempla el presupuesto. Así mismo ocurre con la actividad 2.3. *Realizar dos (2) encuentros del Cabildo Mayor kankuamo para revisar las competencias y funciones que le son delegadas desde el Congreso del Pueblo Kankuamo. Estos encuentros contarán con la participación de cuarenta 40 personas durante 2 días c/u,* cuando en realidad son **tres (3) encuentros** de cabildo Mayor. Y finalmente la actividad 2.5 Realizar veinticuatro (24) jornadas comunitarias para la preparación organizativa, política y cultural del VI Congreso del Pueblo Kankuamo, con una duración de un (1) día cada jornada. Cuando en realidad **son veintiséis (26) jornadas**. **G).** por su parte la actividad 2.9 que corresponde a, *Realizar un (1) Encuentro de Mujeres del Pueblo Kankuamo, con la participación de 80 personas durante dos (2) días. 2.10. Realizar una asamblea general del pueblo kankuamo para la preparación al VI congreso del pueblo Kankuamo, con la participación de 80 personas durante dos (2) días c/u.* No está incluida en el proyecto ni en el presupuesto, por lo tanto, es necesario retirarla del anexo. **H).** Que los ajustes fueron advertidos por el coordinador del proyecto mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2026, dirigido al representante legal del Resguardo y a la supervisión del proyecto. Una vez realizada la revisión correspondiente, la supervisión elaboró y remitió concepto favorable al Gobernador el 10 de agosto de 2026, al considerar que los ajustes se encontraban conforme con los requerimientos y objetivos del proyecto. En consecuencia, el Gobernador aprobó la aclaración y ordenó los ajustes pertinentes el 11 de agosto de 2026. **I).** Que el Estatuto de contratación pública permite que la entidad pueda adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento del objeto convenido. Así como, corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos para precaver y solucionar las diferencias que llegaren a presentarse entre las partes**; J).** El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello, las entidades estatales: “1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos

previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones y aclaraciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". La dirección general del contrato a cargo de la entidad estatal comprende el ejercicio de sus facultades excepcionales para orientarlo al cumplimiento de su finalidad y, en este marco, el contratista cumple un deber de colaboración en el cometido de la función social; **K).** La Corte Constitucional ha indicado Por regla general, que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]; **L).** El consejo de Estado ha indicado que los contratos pueden ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza, reiterando la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección; **M).** De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones y aclaraciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; **N).** Teniendo en cuenta lo anterior se justifica la necesidad y es conveniente aclarar la cláusula SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, Del Convenio de asociación CA -No. 012 del 2026.

Tenido en cuenta lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**. ACLARAR LA CLÁUSULA SEGUNDA del anexo de condiciones del Convenio de asociación CA -No. 012 del 2026 la cual quedará de la siguiente manera: CLASULA SEGUNDA: 2 COMPONENTE **N° 2**: Revisión participativa de los mandatos del V Congreso y fortalecimiento de la estructura de Gobierno Propio para la preparación del VI Congreso del Pueblo Kankuamo. **2.1**. Realizar tres (3) encuentros del Consejo General de Mayores del Pueblo Kankuamo, con la participación de 40 personas durante dos (2) días c/u. **2.2** *Realizar tres (3) encuentros* de autoridades del Pueblo Kankuamo, con participación de los órganos de gobierno del Consejo General de Mayores y del Cabildo Mayor, con el fin de revisar y analizar los mandatos del V Congreso relacionados con estas instancias de gobierno propio, con la participación de setenta (70) personas durante dos (2) días cada uno**. 2.3**. *Realizar tres (3) encuentros* del Cabildo Mayor kankuamo para revisar las competencias y funciones que le son delegadas desde el Congreso del Pueblo Kankuamo. Estos encuentros contarán con la participación de cuarenta 40 personas durante 2 días c/u. **2.4.** Realizar dieciocho (18) encuentros, dos (2) por cada comisión general del Pueblo Kankuamo, con el propósito de analizar el estado de implementación de los mandatos asignados, en coherencia con sus competencias y funciones, con la participación de treinta (30) personas durante un (1) día cada encuentro. **2.5** Realizar veintiséis (26) jornadas comunitarias para la preparación organizativa, política y cultural del VI Congreso del Pueblo Kankuamo, con una duración de un (1) día cada jornada**. 2.6.** Realizar cuatro (4) recorridos del Órgano Fiscal del Pueblo kankuamo el marco de sus funciones de seguimiento y monitoreo comunitario a los predios adquiridos por el Resguardo Indígena Kankuamo, con la participación de 17 personas con la duración de dos días c/u. **2.7.** Realizar tres (3) jornadas técnicas entre el equipo humano del proyecto y delegados de las autoridades para el análisis y consolidación de los elementos encontrados en cada uno de las actividades realizadas en el marco del proyecto, con la participación de 20 personas durante un día c/u**. 2.8.** Realizar (1) una Asamblea de delegados del Pueblo Kankuamo, con la participación de 60 personas durante tres (3) días c/u.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes.
Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes en tanto no vayan en contravía del presente OTROSI.

Dado en Valledupar, a los 12 días del mes de agosto del 2026, suscrito electrónicamente en la plataforma SECOP II.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.